

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**19154** *RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para perfeccionamiento de estudios filológicos y ayuda económica a Lectores de Español contratados por Universidades extranjeras.*

Las becas que se convocan mediante la presente Resolución, que se adopta en base a las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas por el artículo 3.º del Real Decreto 1572/1988, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 23 de diciembre de 1988, así como en desarrollo de la Orden de 28 de abril de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 18 de junio de 1992, se destinan para el curso académico 1992-93 con las variantes de comienzo y terminación que se den en cada país en el que estén contratados los peticionarios, realizándose de acuerdo con los siguientes requisitos:

#### I. Objeto de la beca

El objeto de estas becas es la concesión de ayuda económica complementaria para perfeccionamiento de estudios a Licenciados universitarios, preferentemente en Filología Hispánica, que ocupen puestos de Lector del Departamento de Español en Universidades extranjeras.

Estas becas se concederán con el fin de promover e incentivar la cooperación cultural con los Gobiernos de otros países y contribuir a la difusión de la lengua y cultura españolas en el extranjero, de conformidad con los acuerdos bilaterales de cooperación cultural entre España y otros Gobiernos o, unilateralmente, cuando estos acuerdos no existan, y así lo aconseje la propagación lingüística y cultural en el exterior para la realización de estudios de perfeccionamiento de español, y sirva de ayuda económica complementaria para el mejor desempeño de las funciones de Lector.

#### II. Requisitos de los beneficiarios

1. Ser de nacionalidad española o de país comunitario.
2. Ser Licenciado o Diplomado universitario, preferentemente en Filología Hispánica.
3. Ocupar el puesto de Lector del Departamento de Español, previo contrato con la Universidad correspondiente.
4. Justificar los requisitos anteriormente citados documentalmente, con las copias de los títulos, escritos de perfeccionamiento de Lengua Española, así como con la oportuna copia del contrato de Lector contratado de la Universidad extranjera o documento equivalente.

#### III. Solicitud y forma de concederse las becas

Las becas que se convocan para los Lectorados de Español de las Universidades extranjeras que figuran en el anexo de la oportuna convocatoria, se pedirán mediante solicitud debidamente documentada, de acuerdo con los requisitos legales exigidos en esta convocatoria, presentándose la solicitud de su razón en la Dirección General, Registro General, calle de José Abascal, número 41, de Madrid, o bien en la Representación Diplomática de España u Oficina Consular en el país en el que esté ubicada la Universidad que tiene contratado al Lector solicitante.

La concesión se realizará mediante selección que realizara la Comisión de Valoración formada por el Subdirector General de Cooperación Cultural Internacional, el Jefe del Área de Acción y Cooperación Cultural y el Jefe del Negociado de Instituciones Culturales y Lectorados.

Los seleccionados tendrán que ser debidamente entrevistados antes de proceder a la oportuna adjudicación.

La Comisión de Valoración se atenderá al siguiente baremo de valoración:

Curriculum vitae y experiencia profesional, hasta 2,50 puntos.

Haber desempeñado Lectorado de Español con autoridad valorándose a razón de 0,50 puntos por cada año que hubiere desempeñado

como contratado de Universidad extranjera tal puesto, con un máximo de 2 puntos.

Informe favorable del Lectorado con resultado de la entrevista, hasta 1,5 puntos.

Valoración de la retribución que la Universidad extranjera le tenga asignada en su contrato en razón inversa o sea a menor retribución, más puntos valorables para la concesión de la beca, hasta 2 puntos.

Justificación de la realización de estudios de perfeccionamiento de Filología Española para el mejor desempeño de las funciones de su cargo, hasta 2 puntos.

El resultado de la selección será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IV. Plazos

De acuerdo con lo previsto en cuanto a modificaciones de plazo en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 27 de abril del presente año, el plazo para solicitar estas becas quedará abierto seis meses antes del comienzo del curso académico para el que se soliciten, y finalizará un mes después de las fechas de celebración del contrato del Lector por la correspondiente Universidad extranjera y, en cualquier caso, quince días antes del comienzo del curso académico en el que intervenga el Lector.

#### V. Cuantía de la beca y forma de percepción

La beca consiste en una ayuda económica cuyo importe variará en consonancia con las circunstancias del país y puesto de trabajo, así como de las disponibilidades presupuestarias de esta Dirección.

Los Lectores percibirán trimestralmente la beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas a través de la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de trabajo.

#### VI. Obligaciones de los beneficiarios y causas de pérdida de las becas

Los beneficiarios de las becas que convoca la presente Resolución estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una memoria anual en la que irá comprendido la realización de estudios de perfeccionamiento filológico de la lengua española.
- b) Firmar mensualmente y durante el tiempo que comprenda el importe de la beca concedida el justificante de la percepción del montante de la mensualidad en las que se fracciona el importe total de la beca concedida, así como el reconocimiento expreso de que las citadas percepciones no conceden ninguna clase de derechos que no sean los de la percepción de importe de la beca de su razón.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Serán causas de pérdida de las becas concedidas las siguientes:

La falta de envío de la memoria anual.

El abandono de las funciones de su cargo.

La expulsión o rescisión del contrato de lectorado por parte de la Universidad que las contrató.

Las gestiones que la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas pueda realizar en base a sus funciones de cooperación cultural y científica con las Universidades extranjeras, para facilitar o colaborar en la selección y contratación que aquellas realicen para Lectores de Español es totalmente ajena a la mecánica y concesión de las presentes becas, con independencia además de que no crea para la Dirección General obligación de ninguna clase, ni concede a su vez derecho alguno a los Lectores que no sea el de la percepción de la beca concedida.

Madrid, 7 de julio de 1992.—El Director general, Delfin Colomé Pujol.

**19155** *RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según la convocatoria de 12 de junio de 1992.*

La Orden de 27 de enero de 1992, por la que se regulan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Relaciones Culturales y